



REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL – JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR

TRASLADO DE OBJECIÓN POR ERROR GRAVE DE UN DICTAMEN (ARTÍCULO 238 DEL C.P.C.)

| ACCIÓN Y RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | CLASE DE TRASLADO | INICIACIÓN TÉRMINO | VENCIMIENTO TÉRMINO |
|---------------------------------------|--|--|--|-------------------------|----------------------------|
| REPARACIÓN DIRECTA – 2011-00453 | CARMEN HELENA PÉREZ GUTIÉRREZ Y OTROS | E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ | SE CORRE TRASLADO DE LA OBJECIÓN POR ERROR GRAVE PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS | 20 de NOVIEMBRE de 2018 | 22 de NOVIEMBRE de 2018 |

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIA